

MAT: APRUEBA CONTRATO DE
SUMINISTRO DE FOTOCOPIADO.

TEMUCO, 10 MAR 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301; Ley N° 18.575; Ley N° 20.314 de Presupuesto del año 2008; N° 20.232; Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24/09/2004; los Decretos Supremos N° 1574 de 1971 y 84 del 2006; ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 26 del 4 de Febrero del 2000; N° 822 del 03 de Junio de 2004; N° 1792 del 13 de Septiembre de 2006 y N° 5176 del 27 de Agosto del 2009 todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás leyes pertinentes; Resolución N° 176 del 27 de Agosto de 2001; Resolución N° 87 de fecha de fecha 20 de Marzo de 2009 que delega facultades en los Directores Regionales.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/1771 de fecha 24 de Septiembre del 2009, llamo a Licitación pública por suministro de Servicios de Fotocopiado para oficina de Partes de Dirección Regional de JUNJI.

2.- Que, mediante Resolución Exenta 015/2001 del 15 de Octubre del 2009, se adjudico dicha licitación al proveedor Importadora y Exportadoras Nueva Atlanta Ltda, por el suministro de Servicios de Fotocopiado para oficina de Partes de Dirección Regional de JUNJI.

3.-Que surge la necesidad de ampliar y autorizar el servicio de Fotocopiado a la Subdirección Cobertura y Subdirección Técnica.

4.- Que constituye un requisito de eficacia del contrato, la aprobación del mismo mediante resolución emitida por la Directora Regional de la Junta Nacionales de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** contrato de Suministro de Fotocopiado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles e Importadora y Exportadora Nueva Atlanta Limitada de fecha 04 de Enero del año 2010, **Y AUTORICÉSE** la ampliación del suministro a la Subdirección de Cobertura y Subdirección Técnica, y cuyo tenor es el siguiente:

**CONTRATO SUMINISTRO DE FOTOCOPIADO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
IMPORTADORA Y EXPORTADORA NUEVA ATLANTA LTDA.**

En la ciudad de Temuco, a 04 de Enero de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **JACQUELINE GLORIA**

BURDILES ESPINOZA, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.442.104-0, ambos domiciliados en calle Phillippi N° 672-C, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante la "JUNJI", y por la otra la Empresa Individual de responsabilidad Limitada **IMPORTADORA Y EXPORTADORA NUEVA ATLANTA LTDA**, rut N° 78.050.590-7, representada legalmente por don **ABRAHAM LAUTARO CONTRERAS HERMOSILLA**, Cédula de Identidad N° 6.393.048-2, ambos domiciliados en Lynch N° 896, comuna de Temuco, de la ciudad Temuco, Región de La Araucanía, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido los siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Consecuencia de lo anterior, JUNJI, mediante resolución exenta N° 015/1771 del 24 de Septiembre de 2009, llamó a licitación pública por suministro de servicios de fotocopiado para oficina de Partes de JUNJI, región de la Araucanía.

SEGUNDO: JUNJI mediante resolución exenta N° 015/2001 del 15 de Octubre adjudicó dicha licitación, encomendándose a Importadora y Exportadora Nueva Atlanta Limitada, el suministro de Fotocopiado para oficina de Partes de JUNJI, todo según bases administrativas y especificaciones técnicas del proceso de licitación, publicado en el portal www.mercadopublico.cl e individualizado con el número 852-36-L109 y las condiciones que se señalan en el presente contrato.

Consecuencia de lo anterior, El PROVEEDOR, declara estar en conocimiento de la adjudicación, haber sido informado del tipo de requerimientos que debe contratar en base a las Especificaciones Técnicas de la licitación, bases administrativas, y de las condiciones del contrato que a continuación se detallan.

TERCERO: Se entienden como parte integrante de este contrato de suministro, los documentos que se detallan a continuación, todos los cuales son conocidos por las partes y que declaran conocer y aceptar:

1.- Resolución Exenta N° 015/1771 de 24 de Septiembre del 2009, que autoriza llamado mediante Licitación Pública, por suministro de Fotocopiado para oficina de partes de JUNJI, Región de La Araucanía, las bases administrativas y especificaciones técnicas aprobadas en la misma resolución y publicadas en www.mercadopublico.cl.

2.- Resolución Exenta N° 015/2001 de 15 de Octubre de 2009, sobre Adjudicación de licitación ID 852-36-L109.

3.- Consultas y aclaraciones.

CUARTO: El precio a pagar al PROVEEDOR será la suma de \$14,88.- (catorce con ochenta y ocho pesos), IVA incluido por copia de impresión, según contador electrónico del equipo marca Kyocera modelo KM 1820, previa presentación de factura correspondiente y conformidad de la Sub Dirección de Planificación y Gestión.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que cualquier modificación del contrato, aumento o disminución de plazo, o solicitud de nueva maquinas de fotocopiado, deberá ser acordada por escrito, previo acuerdo de las partes.

SEXTO: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena calidad y entrega de de la Fotocopiadora, obligándose a reparar sin costo para la JUNJI cualquier desperfecto que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse al momento de su recepción o dentro del plazo garantizado.

SEPTIMO: El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato.


OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de doña **JACQUELINE BURDILES ESPINOZA** consta en la Resolución 015/176 del 27 de Agosto del 2001 de la Vicepresidenta Ejecutiva JUNJI.

DECIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

2.- IMPÚTESE EL GASTO QUE GENERE EL PRESENTE Contrato a la Partida 09, Programa 01, subtítulo 22, ítem 06, asignación 002, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**


JACQUELINE BURDILES ESPINOZA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION DE LA ARAUCANIA

JBE
JBE/CFM/RSF/pbf
Distribución:

- Proveedor
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- Subdirección de Planificación
- Unidad Jurídica JUNJI
- Oficina de Partes Regional